

1.1 Sanción de multa por importe de 8.000 euros (ocho mil euros), por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de un capital mínimo exigido en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el Régimen Jurídico de Homologación de los Servicios y Sociedades de Tasación.

1.2 Sanción de multa por importe de 10.000 € (diez mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

Segundo.—Imponer a D. Luis Dionisio Sales Garrido, con NIF: 22.515.430-V, en su condición de presidente y consejero delegado de Valoraciones y Peritaciones G.T.S. Tasaciones Levante, S.A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

2.1 Sanción de multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de un capital mínimo exigido en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

2.2 Sanción de multa por importe de 7.000 € (siete mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

Tercero.—Imponer a D.<sup>a</sup> María Petra Méndez López, con NIF: 52.741.303-A, en su condición de miembro del consejo de administración de Valoraciones y Peritaciones G.T.S. Tasaciones Levante, S.A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

3.1 Sanción de multa por importe de 3.000 € (tres mil euros), por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de un capital mínimo exigido en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

3.2 Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

Cuarto.—Imponer a D. Rafael Blasco Andrés, con NIF: 17.730.824-D, en su condición de miembro del consejo de administración y secretario de Valoraciones y Peritaciones G.T.S. Tasaciones Levante, S.A., cada una de las siguientes sanciones previstas, en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

4.1 Sanción de multa por importe de 3.000 € (tres mil euros), por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de un capital mínimo exigido en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

4.2 Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.<sup>a</sup> de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 5 de septiembre de 2007.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.

## 16992

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de septiembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,4127	dólares USA.
1 euro =	162,93	yenés japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,590	coronas checas.
1 euro =	7,4560	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,70050	coronas esterlinas.
1 euro =	250,94	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7060	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7763	zlotys polacos.
1 euro =	3,3801	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2095	coronas suecas.
1 euro =	34,083	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6527	francos suizos.
1 euro =	87,87	coronas islandesas.
1 euro =	7,7710	coronas noruegas.
1 euro =	7,2871	kunas croatas.
1 euro =	35,2850	rublos rusos.
1 euro =	1,7212	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6153	dólares australianos.
1 euro =	1,4208	dólares canadienses.
1 euro =	10,6164	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,9730	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.941,74	rupias indonesias.
1 euro =	1.301,17	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8406	ringgits malasio.
1 euro =	1,8995	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,875	pesos filipinos.
1 euro =	2,1153	dólares de Singapur.
1 euro =	44,990	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8258	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de septiembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.